

22446 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2001, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a la convalidación de la autorización número 259 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa de Crédito, respecto a la nueva denominación de «Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito».*

Habiéndose procedido por el Banco de España a la anotación en el Registro Oficial de Cooperativas de Crédito del cambio de denominación social de la entidad «Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa de Crédito», que ha pasado a denominarse «Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito»,

Este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a convalidar la autorización número 259 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa de Crédito», respecto a la nueva denominación de «Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito».

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director general de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de noviembre de 2001.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

22447 *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la conversión en euros de los valores de infracciones y sanciones, así como de los precios y tarifas correspondientes a las competencias ejercidas por el Ministerio de Hacienda.*

La definitiva implantación del euro a través de la circulación de billetes y monedas denominadas en euros a partir del 1 de enero del año próximo obliga a intensificar el esfuerzo de la sociedad española en su conjunto para la preparación de este singular acontecimiento.

En este sentido, las Administraciones Públicas deben cooperar a facilitar este proceso de transición tanto en relación a sus propios procedimientos y organización como en lo relativo a la colaboración con el sector privado.

A tal fin, la Administración General del Estado ha adoptado un buen número de iniciativas que vienen desplegando sus efectos a lo largo del presente año para anticipar, en el mayor grado posible, ese proceso de introducción física del euro.

El Ministerio de Hacienda ha tenido una gran implicación en este proceso, encontrándose íntimamente involucrado en su desarrollo en todos sus ámbitos competenciales, presupuestario, fiscal y patrimonial, tanto en la vertiente jurídica de aprobación de diversas disposiciones normativas y aclaratorias, como en la adopción de medidas y actuaciones concretas de adaptación a la nueva moneda en sus procedimientos y sistemas de información.

Así, en el ámbito presupuestario y contable, merece una especial mención la elaboración de los primeros Presupuestos Generales del Estado íntegramente denominados en euros, así como la tarea desarrollada por la Intervención General de la Administración del Estado en la adaptación al euro de la contabilidad pública.

También debe destacarse la intensa actividad efectuada en la adaptación y aclaración de la normativa tributaria que, muy singularmente, ha dado lugar a la aprobación de nuevos modelos de declaración y liquidación en euros de los diferentes impuestos y tasas que integran nuestro sistema tributario.

Por último, hay que señalar las medidas de distinta índole encaminadas a favorecer la introducción del euro en el sector público empresarial, en el ámbito catastral, en el de las Administraciones territoriales o en las pensiones públicas, sin olvidar la utilización de los sorteos de la Lotería Nacional como expresión del proceso de transición en curso.

En este contexto, la presente Resolución, con un contenido fundamentalmente aclaratorio, pretende evitar los problemas que pudieran plantearse en la aplicación de los criterios de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro, en relación con la conversión de los valores en pesetas recogidos en la normativa de infracciones y sanciones que se encuadran en el área competencial del Ministerio de Hacienda, así como en relación con los precios y tarifas que se fijan dentro de esa misma área competencial. En definitiva, se trata de dar publicidad a la conversión en euros de los importes monetarios expresados en pesetas en los referidos ámbitos.

Esta actuación adquiere una especial relevancia tras la nueva redacción del artículo 11 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro, modificado por la Ley 9/2001, de 4 de junio, que establece los criterios para la conversión a euros de los valores de los precios, tasas y tarifas. De acuerdo con la nueva redacción dada al artículo, se marcan los criterios para la adaptación de las escalas y baremos de sanciones pecuniarias, precios, tarifas y demás cantidades, con importes monetarios expresados únicamente en pesetas (art. 11.3). Por otra parte, se precisan los criterios a seguir en la conversión de tarifas, precios o cantidades unitarias, que hayan de aplicarse a bases expresadas en cualquier magnitud; en este caso, las cifras que resulten de la aplicación del tipo de conversión se tomarán con seis cifras decimales, efectuándose el redondeo por exceso o por defecto al sexto decimal más próximo.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General Técnica, siguiendo las recomendaciones adoptadas en el Comité de Seguimiento creado en el II Plan Nacional de Transición al Euro, ha considerado oportuno dictar la presente Resolución:

Primero.—La presente Resolución tiene por objeto dar publicidad a los valores en euros de los baremos económicos, infracciones y sanciones pecuniarias correspondientes a los procedimientos sancionadores que se encuadran en el ámbito competencial del Ministerio de Hacienda.

Así mismo, tiene por objeto dar publicidad a los valores en euros de los precios y tarifas cuya fijación o gestión se encuadra también en el ámbito de este Ministerio.

Segundo.—No se recogen en esta Resolución los siguientes valores:

- a) Los valores correspondientes a las tasas recaudadas por el Ministerio de Hacienda.
- b) Los valores que tuvieran la condición de precios públicos de acuerdo con la Ley de Tasas y Precios Públicos.
- c) Los valores de aquellos procedimientos sancionadores que ya vienen expresados en euros a la fecha de aprobación de esta Resolución.
- d) Los valores correspondientes a los procedimientos sancionadores de carácter general en materia de personal, aplicables al conjunto de la Administración General del Estado.
- e) Los valores correspondientes a los precios fijados o informados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.
- f) Los precios y tarifas correspondientes a los servicios prestados por Entidades Públicas empresariales adscritas al Departamento, en aquellos casos en que no se precisa una autorización administrativa para su fijación.
- g) Los precios fijados en materia de Loterías y Apuestas del Estado.

Tercero.—Tampoco se incluyen en la presente Resolución, por considerar que ya están adecuadamente convertidos y que gozan de la suficiente publicidad, los valores correspondientes al precio de las publicaciones editadas por el Centro de Publicaciones que se consignan en el catálogo del Centro de Publicaciones y Documentación de los Ministerios de Economía y de Hacienda, disponible en la dirección de Internet: <http://www.mineco.es/publicaciones>.

Cuarto.—La conversión de los valores recogidos en la presente Resolución no supone sino la plasmación de los criterios recogidos en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, del Euro, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 9/2001, de 4 de junio, y específicamente, de los contenidos en su artículo 11, sin que en ningún caso se pretenda alterar los aspectos sustantivos de las normas que aprueban o regulan los correspondientes valores.

Quinto.—En los anexos se incluyen los cuadros con los valores en pesetas de los baremos económicos, infracciones y sanciones (anexo I) y precios y tarifas (anexos II y III), actualizados a la fecha de la presente Resolución, junto con su contravalor en euros, de acuerdo con los criterios de conversión recogidos en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre.

Madrid, 20 de noviembre de 2001.—El Secretario general técnico, Francisco Uría Fernández.

ANEXO II

Valores en pesetas y en euros de precios y tarifas

Precios y tarifas comprendidos en la:

Resolución de 21 de marzo de 2000, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las tarifas aplicables por la «Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, Sociedad Anónima» (SEGIPSA), en los trabajos que se le encomienden al amparo de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas.

Código	Epígrafe	Subepígrafe	Concepto	Descripción	Importe en euros (IVA incluido)	Importe en pesetas (IVA incluido)					
I	1	1.1	1.1.1	<i>Trabajos de actualización del inventario general de bienes del Estado al que se refiere el artículo 6 de la Ley de Patrimonio del Estado (2)</i>							
				Trabajos de depuración e identificación física y jurídica de bienes inmuebles incluidos en el Inventario General al que se refiere el artículo 6 de la Ley de Patrimonio del Estado, e inscritos en el Registro de la Propiedad.							
				Estudio y análisis de la documentación registral, catastral e identificación física del inmueble.							
				Por trabajos de estudios y análisis de documentación registral. Precio unitario por finca registral (1).			6,010121	1.000			
				Por trabajos de estudio y análisis de documentación registral. Precio unitario por finca registral (1).			3,996730	665			
				Por trabajos de identificación física. Precio unitario por finca registral.			37,473105	6.235			
				1.2			Obtención y análisis de datos complementarios a los incluidos en la documentación registral, catastral o del Inventario.				
				1.2.1			Por trabajos de obtención y análisis de otros datos jurídicos complementarios a los del Inventario. Precio unitario por finca registral (1).				
				1.2.2			Por trabajos de obtención y análisis de datos de carácter urbanístico. Precio unitario por finca registral (1).				
				1.2.3			Por trabajos de grabación y/o actualización de los datos obtenidos en los dos conceptos anteriores. Precio unitario por finca registral.				
				1.3			Inclusión, para mejora de la base documental del Inventario, de fotografías de los inmuebles.				
				1.3.1			Por trabajos de obtención e inclusión de la fotografía en la base documental del Inventario General de Bienes y Derechos del Estado. Precio por unidad de inmueble urbano.				
				1.3.2			Por trabajos de obtención e inclusión de la fotografía en la base documental del Inventario General de Bienes y Derechos del Estado. Precio por unidad de inmueble rústico.				
				2			Trabajos de depuración e identificación física y jurídica de bienes inmuebles no inscritos en el Registro de la Propiedad.				
				2.1			Trabajos de investigación, depuración e identificación de bienes inventariados y no inscritos.				
2.1.1			Por trabajos preparatorios de descripción física y jurídica de inmuebles inventariados y no inscritos en los Registros de la Propiedad, para su inmatriculación o regularización registral. Precio unitario por inmueble.			(3)					
II	1	1.1	1.1.1	<i>Trabajos de mantenimiento y optimización del inventario general de bienes del Estado al que se refiere el artículo 6 de la Ley de Patrimonio del Estado</i>							
				Trabajos de digitalización de o para la base documental y mantenimiento Inventario General de Bienes y Derechos del Estado.							
				Trabajos de digitalización y grabación de los datos esenciales de cada expediente CD-ROM.							
				Por preparación de la documentación y reposición al lugar de origen. Euros/pág.			0,018030	3			
				Por digitalización. Euros/pág.			0,138233	23			
				Por indexación. Euros/pág./imagen.			0,048081	8			
				Por generación de salida. Por CD-ROM grabado.			27,616506	4.595			
				1.2			Trabajos de mantenimiento del archivo documental.				
				1.2.1			Por trabajos de mantenimiento del archivo documental del Inventario			27,886962	4.640

Código	Epígrafe	Subepígrafe	Concepto	Descripción	Importe en euros (IVA incluido)	Importe en pesetas (IVA incluido)
III	1	1.1		<i>Trabajos de investigación, depuración e identificación de bienes de presunta titularidad estatal no inventariados ni inscritos</i> Por trabajos de investigación y análisis de documentación relativa a inmuebles no inventariados ni inscritos en los Registros de la Propiedad para su inmatriculación o regularización registral e incorporación, en su caso, al Inventario. Precio unitario por inmueble.	(4)	
IV	1		1.1	<i>Administración y mantenimiento de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio del Estado, o de otros patrimonios inmobiliarios públicos</i> Por trabajos de administración de bienes inmuebles.	Tarifas contenidas en la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 12 de febrero de 2001.	Contra factura y previa conformidad del presupuesto cuando el gasto estimado sea superior a 500.000 pesetas.
			1.2	Por trabajos de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles explotados en arrendamiento: pesetas anuales devengadas por meses, e incluidos los gastos necesarios en los que incurra SEGIPSA para la prestación del servicio.	Contra factura y previa conformidad del presupuesto cuando el gasto estimado sea superior a 3.005,06 euros.	Contra factura y previa conformidad del presupuesto cuando el gasto estimado sea superior a 500.000 pesetas.
			1.3	Por trabajos de administración y vigilancia de los siguientes bienes sitios en el Recinto de La Cartuja (Sevilla). Puentes de La Cartuja y La Barqueta. Vial deconexión entre N-IV y Recinto de la Isla (Ronda Súper Norte). Vial Norte-Sur (avenida Carlos III). Tren Monorrail. Telecabinas. Fincas registrales números 11.672 y 11.673, ubicadas en el aterramiento del Meandro de San Jerónimo (Sevilla), inscritas en el Registro de la Propiedad número 10 de Sevilla, tomo 1.700, libro 182, sección 1. ^a	9.766,45 euros importe mensual.	1.625.000 pesetas importe mensual.

(1) No se incluyen en estas tarifas los gastos por suplidos derivados de los aranceles y costes oficiales de obtención de documentación catastral, urbanística, jurídica y registral que se abonarán adicionalmente por la Dirección General de Patrimonio del Estado.

(2) Las tarifas de este Código serán también de aplicación a aquellos encargos que se efectúen en relación con bienes afectados por expedientes tramitados al amparo de la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de bienes y derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del período 1936-1939 y su Reglamento de desarrollo.

(3) Dadas las especiales características y complejidad de estos trabajos en lo relativo al establecimiento de tarifas, para cada encargo se estará a lo establecido en el apartado cuarto de la presente Resolución.

(4) Dadas las especiales características y complejidad de estos trabajos en lo relativo al establecimiento de tarifas, para cada encargo se estará a lo establecido en el apartado cuarto de la presente Resolución primera. Esta tarifa y previsión será también aplicable a los encargos que pudieran efectuarse respecto de expedientes tramitados al amparo de la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de Restitución o Compensación a Partidos Políticos de bienes y derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del período 1936-1939.

Código	Epígrafe	Subepígrafe	Concepto	Descripción	Porcentaje sobre valor de tasación (IVA incluido)
V				<i>Valoración y tasación de fincas, incluidos los inmuebles a que se refiere la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de restitución o compensación a partidos políticos de bienes y derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del período 1936-1939</i>	
			1	Para fincas con valor de tasación hasta 150.253,03 euros (25 millones de pesetas) (1).	0,60
			2	Para fincas con valor de tasación entre 150.253,03 y 601.012,10 euros (25 y 100 millones de pesetas).	0,55
			3	Para fincas con valor de tasación entre 601.012,10 y 3.005.060,52 euros (100 y 500 millones de pesetas).	0,35
			4	Para fincas con valor de tasación entre 3.005.060,52 y 6.010.121,04 euros (500 y 1.000 millones de pesetas).	0,15
			5	Para fincas con valor de tasación superior a 6.010.121,04 euros (1.000 millones de pesetas).	0,10

(1) Con una tarifa mínima de 150,25 euros por Informe de Valoración.

Código	Epígrafe	Subepígrafe	Concepto	Descripción	Importe en euros (IVA incluido)	Importe en pesetas (IVA incluido)
VI	1			<i>Trabajos para la optimización del patrimonio inmobiliario de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y entes públicos</i>		
				Informes de análisis de nivel de ocupación o uso de los inmuebles arrendados afectados, adscritos o propios y propuestas de reubicación.		
			1.1	Por trabajos de obtención y/o actualización de datos de inmuebles relativos a su ocupación. Precio unitario por inmueble.	401,560227	66.814
			1.2	Por cada Informe de Análisis (2) de efectivos inmobiliarios y propuestas de desafectación, desadscripción o integración de inmuebles en el Patrimonio del Estado (artículos 83, 84 y 121 de la Ley de Patrimonio del Estado). Precio por informe.	6.169,990264	1.026.600
			1.3	Por cada propuesta de Plan de Reubicación.	Ver esquema adjunto.	Ver esquema adjunto.
	2			Obtención y digitalización de planos		
			2.1	Por trabajos de medición y digitalización de planos de edificaciones. Precio unitario por metro cuadrado.	1,117883	186
			2.2	Por trabajos de actualización y digitalización de planos de edificaciones. Precio unitario por metro cuadrado.	0,697174	116
			2.3	Por trabajos de medición/actualización y digitalización de suelos urbanos. Precio unitario por metro cuadrado.	(1)	
			2.4	Por trabajos de medición/actualización y digitalización de fincas rústicas. Precio unitario por hectárea.	(1)	
	3			Seguimiento de uso de bienes cedidos gratuitamente		
			3.1	Por trabajos de comprobación y seguimiento del uso de bienes cedidos al amparo de los artículos 74 y siguientes de la Ley de Patrimonio del Estado. Precio unitario por inmueble.	30,441263	5.065

(1) Dadas las especiales características y complejidad de estos trabajos en lo relativo al establecimiento de cifras, para cada encargo se estará a lo establecido en el apartado cuarto de la presente Resolución.

(2) Según la estructura que se describe en el esquema adjunto al epígrafe VI.1.1.3.

Código	Epígrafe	Subepígrafe	Concepto	Descripción	Porcentaje sobre Presupuesto de Ejecución Material (PEM)
VII	1			<i>Redacción de proyectos y dirección y asesoramiento de obras</i>	
				Redacción de proyectos de edificación.	
			1	Proyectos de ejecución material hasta 601.012,10 euros (100 millones de pesetas).	4,5
			2	Proyectos de ejecución material entre 601.012,10 y 3.005.060,52 euros (100 y 500 millones de pesetas).	3,5
			3	Proyectos de ejecución material de más de 3.005.060,52 euros (500 millones de pesetas).	2,5
	2			Dirección y asesoramiento de obras derivadas de los anteriores proyectos.	
			1	Proyectos de ejecución material hasta 601.012,10 euros (100 millones de pesetas).	4
			2	Proyectos de ejecución material entre 601.012,10 y 3.005.060,52 euros (100 y 500 millones de pesetas).	3
			3	Proyectos de ejecución material de más de 3.005.060,52 euros (500 millones de pesetas).	2,5

Código actividad	Epígrafe	Concepto	Descripción
VI	1	1.3	Trabajos para la optimización del Patrimonio Inmobiliario del Estado. Planes de reubicación

CC.AA.	Provincia	Tarifa por Plan (IVA incluido)					
		A (Euros)	A (Mill. ptas.)	B (Euros)	B (Mill. ptas.)	C (Euros)	C (Mill. ptas.)
Andalucía	Almería	17.789,96	2,96	35.700,12	5,94	13.582,87	2,26
	Cádiz	17.789,96	2,96	35.700,12	5,94	34.437,99	5,73
	Córdoba	17.789,96	2,96	14.783,89	2,36	13.582,87	2,26
	Granada	8.774,78	1,46	35.700,12	5,94	13.582,87	2,26
	Huelva	8.774,78	1,46	25.903,62	4,31	13.582,87	2,26
	Jaén	8.774,78	1,46	25.903,62	4,31	13.582,87	2,26
	Málaga	17.789,96	2,96	45.436,52	7,56	13.582,87	2,26
	Sevilla	35.820,32	5,96	35.700,12	5,94	44.715,30	7,44
		133.304,50	22,18	254.228,13	42,30	160.650,51	26,73
Aragón	Huesca	8.774,78	1,46	25.903,62	4,31	—	—
	Teruel	8.774,78	1,46	14.183,89	2,36	13.582,87	2,26
	Zaragoza	17.789,96	2,96	35.700,12	5,94	13.582,87	2,26
			35.339,52	5,88	75.787,63	12,61	27.165,74
Asturias	Asturias	52.348,15	8,71	45.436,52	7,56	24.942,00	4,15
Canarias	Las Palmas	61.062,83	10,16	49.162,79	8,18	17.729,86	2,95
	Tenerife	35.700,12	5,94	49.162,79	8,18	31.192,53	5,19
			96.762,95	16,10	98.325,58	16,36	48.922,39
Cantabria	Santander	25.302,61	4,21	25.903,62	4,31	13.582,87	2,26
Castilla-La Mancha	Albacete	8.774,78	1,46	14.183,89	2,36	13.582,87	2,26
	C. Real	8.774,78	1,46	14.183,89	2,36	13.582,87	2,26
	Cuenca	32.815,26	5,46	14.183,89	2,36	13.582,87	2,26
	Guadalajara	17.789,96	2,96	—	—	—	—
	Toledo	8.774,78	1,46	25.903,62	4,31	13.582,87	2,26
			76.929,56	12,80	68.455,29	11,39	54.331,48
Castilla y León	Ávila	8.774,78	1,46	14.183,89	2,36	—	—
	Burgos	25.302,61	4,21	14.183,89	2,36	13.582,87	2,26
	León	25.302,61	4,21	25.903,62	4,31	13.582,87	2,26
	Palencia	17.789,96	2,96	—	—	13.582,87	2,26
	Salamanca	17.789,96	2,96	25.903,62	4,31	34.437,99	5,73
	Segovia	8.774,78	1,46	35.700,12	5,94	—	—
	Soria	25.302,61	4,21	—	—	—	—
	Valladolid	17.789,96	2,96	25.903,62	4,31	13.582,87	2,26
	Zamora	17.789,96	2,96	—	—	13.582,87	2,26
			164.617,23	27,39	141.778,76	23,59	102.352,34
Cataluña	Barcelona	50.184,51	8,35	35.700,12	5,94	65.570,42	10,91
	Girona	8.774,78	1,46	25.903,62	4,31	24.942,00	4,15
	Lleida	8.774,78	1,46	14.183,89	2,36	13.582,87	2,26
	Tarragona	17.789,96	2,96	25.903,62	4,31	13.582,87	2,26
			85.524,03	14,23	101.691,25	16,92	117.678,16
Extremadura	Badajoz	17.789,96	2,96	14.183,89	2,36	34.437,99	5,73
	Cáceres	8.774,78	1,46	25.903,62	4,31	13.582,87	2,26
			26.564,74	4,42	40.087,51	6,67	48.020,86
Navarra	Navarra	8.774,78	1,46	25.903,62	4,31	13.582,87	2,26
Galicia	A Coruña	25.302,61	4,21	35.700,12	5,94	34.437,99	5,73
	Lugo	25.302,61	4,21	—	—	13.582,87	2,26
	Ourense	8.774,78	1,46	25.903,62	4,31	13.582,87	2,26
	Pontevedra	17.789,96	2,96	14.183,89	2,36	24.942,00	4,15
			77.169,96	12,84	75.787,63	12,61	86.545,73
Baleares	Baleares	59.139,59	9,84	49.162,79	8,18	42.431,45	7,06
La Rioja	Logroño	8.774,78	1,46	35.700,12	5,94	13.582,87	2,26

CC.AA.	Provincia	Tarifa por Plan (IVA incluido)					
		A (Euros)	A (Mill. ptas.)	B (Euros)	B (Mill. ptas.)	C (Euros)	C (Mill. ptas.)
País Vasco	Álava	17.789,96	2,96	14.183,89	2,36	—	—
	Vizcaya	25.302,61	4,21	25.903,62	4,31	13.582,87	2,26
	Guipúzcoa	25.302,61	4,21	25.903,62	4,31	13.582,87	2,26
		68.395,18	11,38	65.991,13	10,98	27.165,74	4,52
Murcia	Murcia	25.302,61	4,21	35.700,12	5,94	24.942,00	4,15
País Valenciano	Alicante	17.789,96	2,96	35.700,12	5,94	45.676,92	7,60
	Castellón	25.302,61	4,21	45.436,52	7,56	13.582,87	2,26
	Valencia	35.820,32	5,96	45.436,52	7,56	45.676,92	7,60
		78.912,89	13,13	126.573,16	21,06	104.936,71	17,46
C. A. Ceuta	Ceuta	35.700,12	5,94	—	—	17.729,86	2,95
C. A. Melilla	Melilla	35.700,12	5,94	36.481,43	6,07	31.192,53	5,19
		71.400,24	11,88	36.481,43	6,07	48.922,39	8,14

CC.AA.	Provincia	Planes pendientes	
		Euros	Mill. ptas.
Madrid	Madrid	1.502.530,26	250,00
Extranjeros (Tarifa alzada)		3.708.244,68	617,00

Código actividad	Epígrafe	Concepto	Descripción
VI	1	1.3	Trabajos para la optimización del Patrimonio Inmobiliario del Estado. Planes de reubicación

CC.AA.	Provincia	Tarifa por Plan (IVA incluido)					
		A (Euros)	A (Mill. ptas.)	B (Euros)	B (Mill. ptas.)	C (Euros)	C (Mill. ptas.)
Andalucía	Almería	17.789,96	2,96	35.700,12	5,94	13.582,87	2,26
	Cádiz	17.789,96	2,96	35.700,12	5,94	34.437,99	5,73
	Córdoba	17.789,96	2,96	14.183,89	2,36	13.582,87	2,26
	Granada	8.774,78	1,46	35.700,12	5,94	13.582,87	2,26
	Huelva	8.774,78	1,46	25.903,62	4,31	13.582,87	2,26
	Jaén	8.774,78	1,46	25.903,62	4,31	13.582,87	2,26
	Málaga	17.789,96	2,96	45.436,52	7,56	13.582,87	2,26
	Sevilla	35.820,32	5,96	35.700,12	5,94	44.715,30	7,44
		133.304,50	22,18	254.228,13	42,30	160.650,51	26,73
	Aragón	Huesca	8.774,78	1,46	25.903,62	4,31	—
Teruel		8.774,78	1,46	14.183,89	2,36	13.582,87	2,26
Zaragoza		17.789,96	2,96	35.700,12	5,94	13.582,87	2,26
		35.339,52	5,88	75.787,63	12,61	27.165,74	4,52
Asturias	Asturias	52.348,15	8,71	45.436,52	7,56	24.942,00	4,15
Canarias	Las Palmas	61.062,83	10,16	49.162,79	8,18	17.729,86	2,95
	Tenerife	35.700,12	5,94	49.162,79	8,18	31.192,53	5,19
		96.762,95	16,10	98.325,58	16,36	48.922,39	8,14

CC.AA.	Provincia	Tarifa por Plan (IVA incluido)					
		A (Euros)	A (Mill. ptas.)	B (Euros)	B (Mill. ptas.)	C (Euros)	C (Mill. ptas.)
Cantabria	Santander	25.302,61	4,21	25.903,62	4,31	13.582,87	2,26
Castilla-La Mancha	Albacete	8.774,78	1,46	14.183,89	2,36	13.582,87	2,26
	C. Real	8.774,78	1,46	14.183,89	2,36	13.582,87	2,26
	Cuenca	32.815,26	5,46	14.183,89	2,36	13.582,87	2,26
	Guadalajara	17.789,96	2,96	—	—	—	—
	Toledo	8.774,78	1,46	25.903,62	4,31	13.582,87	2,26
		76.929,56	12,80	68.455,29	11,39	54.331,48	9,04
Castilla y León	Ávila	8.774,78	1,46	14.183,89	2,36	—	—
	Burgos	25.302,61	4,21	14.183,89	2,36	13.582,87	2,26
	León	25.302,61	4,21	25.903,62	4,31	13.582,87	2,26
	Palencia	17.789,96	2,96	—	—	13.582,87	2,26
	Salamanca	17.789,96	2,96	25.903,62	4,31	34.437,99	5,73
	Segovia	8.774,78	1,46	35.700,12	5,94	—	—
	Soria	25.302,61	4,21	—	—	—	—
	Valladolid	17.789,96	2,96	25.903,62	4,31	13.582,87	2,26
	Zamora	17.789,96	2,96	—	—	13.582,87	2,26
		164.617,23	27,39	141.778,76	23,59	102.352,34	17,03
Cataluña	Barcelona	50.184,51	8,35	35.700,12	5,94	65.570,42	10,91
	Girona	8.774,78	1,46	25.903,62	4,31	24.942,00	4,15
	Lleida	8.774,78	1,46	14.183,89	2,36	13.582,87	2,26
	Tarragona	17.789,96	2,96	25.903,62	4,31	13.582,87	2,26
		85.524,03	14,23	101.691,25	16,92	117.678,16	19,58
Extremadura	Badajoz	17.789,96	2,96	14.183,89	2,36	34.437,99	5,73
	Cáceres	8.774,78	1,46	25.903,62	4,31	13.582,87	2,26
			26.564,74	4,42	40.087,51	6,67	48.020,86
Navarra	Navarra	8.774,78	1,46	25.903,62	4,31	13.582,87	2,26
Galicia	A Coruña	25.302,61	4,21	35.700,12	5,94	34.437,99	5,73
	Lugo	25.302,61	4,21	—	—	13.582,87	2,26
	Orense	8.774,78	1,46	25.903,62	4,31	13.582,87	2,26
	Pontevedra	17.789,96	2,96	14.183,89	2,36	24.942,00	4,15
		77.169,96	12,84	75.787,63	12,61	86.545,73	14,4
Baleares	Baleares	59.139,59	9,84	49.162,79	8,18	42.431,45	7,06
La Rioja	Logroño	8.774,78	1,46	35.700,12	5,94	13.582,87	2,26
País Vasco	Álava	17.789,96	2,96	14.183,89	2,36	—	—
	Vizcaya	25.302,61	4,21	25.903,62	4,31	13.582,87	2,26
	Guipúzcoa	25.302,61	4,21	25.903,62	4,31	13.582,87	2,26
			68.395,18	11,38	65.991,13	10,98	27.165,74
Murcia	Murcia	25.302,61	4,21	35.700,12	5,94	24.942,00	4,15
País Valenciano	Alicante	17.789,96	2,96	35.700,12	5,94	45.676,92	7,60
	Castellón	25.302,61	4,21	45.436,52	7,56	13.582,87	2,26
	Valencia	35.820,32	5,96	45.436,52	7,56	45.676,92	7,60
		78.912,89	13,13	126.573,16	21,06	104.936,71	17,46
C.A. Ceuta	Ceuta	25.700,12	5,94	—	—	17.729,86	2,95
C.A. Melilla	Melilla	35.700,12	5,94	36.481,43	6,07	31.192,53	5,19
		71.400,24	11,88	36.481,43	6,07	48.922,39	8,14

CC.AA.	Provincia	Planes pendientes	
		Euros	Mill. ptas.
Madrid	Madrid	1.502.530,26	250,00
Extranjeros (Tarifa alzada)		3.708.244,68	617,00